

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021  
26 ABR 2021

Por medio de la cual se deroga la Resolución 172 de 2017, y se adoptan los lineamientos Técnicos para la implementación del Programa Madre Canguro en Colombia con énfasis en la nutrición del neonato prematuro o de bajo peso al nacer, emanado por el Ministerio de la Protección Social en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las conferidas por el Art. 209 de la Constitución Nacional y las leyes 1437 y 1474 de 2011, ley 100 de 1993, ley 1712 de 2014 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño del año 1989, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano dentro de la constitución Política de Colombia de 1991.

Que la Constitución política nacional en su artículo 44 establece que: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

Que en el año 2017 el Ministerio de Salud actualizó los Lineamientos Técnicos para la implementación de Programas Madre Canguro en Colombia y en estos se describe toda la atención, así como los mínimos requisitos para su implementación los cuales fueron acogidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que la Guía de Atención de Práctica Clínica para la atención del Recién Nacido sano, publicada por el Ministerio de la Protección Social en el año 2015 en la cual se incluyen las actividades intrahospitalarias del programa como parte de la atención de los niños en la sala de partos unidad de cuidado neonatal y alojamiento conjunto, así como de ser derivados a un Programa de seguimiento ambulatorio al momento del alta.

Que la Resolución 3280 de 2018 definió los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.

Que según el Acuerdo 07 de 8 de Julio de 2020 se aprobó y adoptó el Plan de Gestión y el Plan de Desarrollo de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Que la Resolución 142 del 12 junio de 2020 adoptó la metodología para definir el direccionamiento estratégico de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Que la Resolución 287 de 2020 actualizó la política del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, el sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Calidad de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar y dar cumplimiento de los lineamientos Técnicos para la implementación del Programa Madre Canguro en Colombia con énfasis en la nutrición del neonato prematuro o de bajo peso al nacer emanado por el Ministerio de la Protección Social en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

**ARTICULO SEGUNDO:** De forma concatenada con la Política de calidad de la institución se establece como Política del Programa Madre Canguro (PMC) como el conjunto de actividades organizadas destinadas a realizar una intervención específica en salud, con un equipo de personal asistencial debidamente entrenado y organizado, dentro de una estructura física y administrativa definida, que comienza desde la captación y adaptación intrahospitalaria de los niños y familias que cumplen los criterios de ingreso y prosigue con el amplio seguimiento ambulatorio en el cual se busca continuar el acompañamiento sistemático y organizado que se realiza hasta los dos años de edad corregida en búsqueda de detección temprana de alteraciones que permitan iniciar un plan de acciones oportunas para disminuir posibles secuelas.

**ARTICULO TERCERO:** La evaluación del Programa se hará teniendo en cuenta los Lineamientos Técnicos para la implementación de Programas Madre Canguro en Colombia, emanado por el Ministerio de la Protección Social.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución deroga la Resolución 172 del 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

26 ABR 2021

Dada en Tunja, a los ( ) días del mes de del año dos mil veintiuno.

  
**YAMIT NOE HURTADO**  
GERENTE

Proyectó: Dra. Jenny Paola Lizarazo Medina. Pediatra Programa Madre Canguro  
Revisó: Annabel Medina Cuervo. Subgerente Servicios de Salud (E)  
Revisó: Dr. Boris Vargas Asesor Oficina Jurídica